

## **DECRETO POR EL QUE SE CREAN LOS «PREMIOS INFANCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID»**

*Decreto 237/2000 de 26 de octubre, por el que se crean los «Premios Infancia de la Comunidad de Madrid».* (1)

Por Decreto 167/1996, de 14 de noviembre, se crearon los «Premios Instituto Madrileño del Menor y la Familia». Por sucesivas Ordenes de la Consejería de Servicios Sociales se han venido convocando anualmente esos Premios y sus Bases.

Tras estos años parece conveniente proceder a una nueva redefinición de los Premios con la finalidad de que ese reconocimiento público, que hace la Comunidad de Madrid a los medios de comunicación, producciones socioculturales, entidades y personas singulares, esté en consonancia con la primacía que la infancia y la adolescencia tienen en nuestro conjunto social.

Procede el cambio del nombre de los Premios, toda vez que la denominación «Premios Infancia de la Comunidad de Madrid», define mejor la intencionalidad, la globalidad y la generalidad que imbuyen el artículo 27 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid que los inspira.

Este reconocimiento público se concederá anualmente, y tendrá por misión premiar el fomento, el desarrollo, la divulgación, el respeto y la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia, llevadas a cabo por medios de comunicación o producciones socioculturales, por entidades o personas que más hayan contribuido a la ejecución de aquellas acciones.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Servicios Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de octubre de 2000, dispongo:

### **Artículo 1.** *Creación de los Premios Infancia.*

Se crean con carácter anual los «Premios Infancia de la Comunidad de Madrid» al fomento, desarrollo, divulgación y protección de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.

### **Artículo 2.** *Objeto.*

Los «Premios Infancia de la Comunidad de Madrid» tienen como objeto el reconocimiento público de la labor de aquellos medios de comunicación o producciones socioculturales, entidades o personas que más se hayan distinguido en la acción divulgativa de la Convención sobre los Derechos del Niño, y en el fomento, la promoción, el desarrollo y el respeto de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.

### **Artículo 3.** *Dotación.*

Los premios estarán dotados con la cantidad máxima de 600.000 pesetas (3.609 euros) e imagen artística conmemorativa.

### **Artículo 4.** *Composición del jurado.*

El Jurado que fallará estos Premios lo compondrán (2):

---

1.- BOCM de 31 octubre de 2000.

a) La Presidencia corresponderá al titular de la Consejería de *Servicios Sociales*.

b) Las Vocalías corresponderán a seis personas designadas por el titular de la Consejería de *Servicios Sociales* entre los altos cargos de los Órganos representados en el Consejo de Administración del *Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Menor y la Familia*, entre Instituciones de la Comunidad de Madrid y entre Personalidades de reconocido prestigio. Una de esas vocalías corresponderá necesariamente al titular de la *Dirección y Gerencia del Instituto Madrileño del Menor y la Familia*.

c) La Secretaría de los Premios corresponderá al titular de la *Secretaría General del Instituto Madrileño del Menor y la Familia*, que actuará con voz pero sin voto.

#### **Artículo 5. Convocatoria.**

Por Orden del titular de la Consejería de Servicios Sociales se convocarán anualmente dichos Premios; en aquélla se establecerán las bases correspondientes a los mismos que se harán públicas antes del 31 de marzo de cada año.

[Por [Orden 1768/2008, de 15 de septiembre](#), de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de los "Premios Infancia de la Comunidad de Madrid", y de convocatoria para 2008]

#### **Artículo 6. Fallo.**

El plazo de presentación de candidaturas concluirá el 30 de septiembre, el fallo de los Premios se hará antes del 30 de octubre de cada año y la entrega de los mismos se hará el día 20 de noviembre, en el acto institucional que celebra el Día de los Derechos de la Infancia en la Comunidad de Madrid.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

#### **Única**

La Orden de convocatoria del año 2000 se hará pública en el plazo de un mes, a contar desde la entrada en vigor de este Decreto.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

#### **Única**

Queda derogado el Decreto 167/1996, de 14 de noviembre, por el que se crearon los premios Instituto Madrileño del Menor y la Familia, y sus desarrollos posteriores.

### DISPOSICIONES FINALES

#### **Primera.**

---

2.- Téngase en cuenta el [Decreto 72/2015, de 7 de julio](#), del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, cuyo art. 5.7 dispone la integración del Instituto Madrileño de la Familia y el Menor en el Servicio Regional de Bienestar Social, el cual cambia su denominación a Agencia Madrileña de Atención Social.

---

Se autoriza al titular de la Consejería de Servicios Sociales a dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto, así como a la adaptación, para futuras ediciones, de la cuantía de los Premios prevista en el artículo 3.

**Segunda.**

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».